



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0054657/2014

VISTO:

La solicitud presentada por el *Movimiento Sur Lenguas* para que se contemple un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas entre exámenes parciales y/o trabajos prácticos de asignaturas correspondientes a un mismo año académico (fs. 1),

Y CONSIDERANDO:

Que el Calendario Académico para el presente año lectivo ya ha sido aprobado (Resolución HCD N° 376/2014) y, por lo tanto, no es posible contemplar la posibilidad de establecer el mínimo de horas entre parciales y/o prácticos mencionado *ut supra*,

El despacho de la Comisión de Enseñanza,

El tratamiento en la Sesión del día de la fecha,

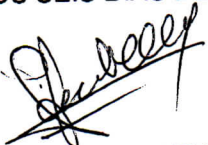
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

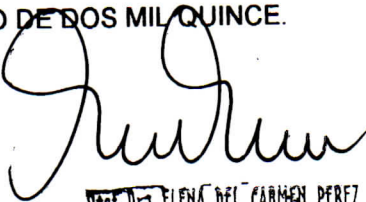
RESUELVE:

Art. 1°.- No hacer lugar a la propuesta, presentada por el *Movimiento Sur Lenguas*, para contemplar un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas entre exámenes parciales y/o trabajos prácticos de asignaturas correspondientes a un mismo año académico.

Art. 2°.- Comuníquese, notifíquese y dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.


Prof. Mgtr. GRISELDA BOMBELLI
Secretaria H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PÉREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°

 230